

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia .	160 »	» 90 » 60 «
Edictos y anuncios: línea o fracción.		3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales .	1,50 »	
Id. Id. de Paz.	1 »	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 »	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE OVIEDO

—:—

Se convoca concurso restringido para la adquisición de tres máquinas de escribir, marca nacional con destino a la Escuela Sindical de Taquimecanografía de Oviedo, por un importe de 16.5000 pesetas. Plazo quince días publicación anuncio en "Boletín Oficial del Estado". Pliegos de condiciones en Argüelles 39, principal, Oviedo.

Oviedo, 14 de noviembre de 1956. El Delegado Provincial de Sindicatos, Servando Sánchez Eguibar.

—:—

Se convoca concurso restringido para la adquisición de mobiliario de madera con destino a la Escuela Sindical de Taquimecanografía de Oviedo, por un importe de pesetas 8.225. Plazo quince días publicación anuncio en "Boletín Oficial del Estado". Pliegos de condiciones en Argüelles 39 principal, Oviedo.

Oviedo, 14 de noviembre de 1956. Delegado provincial de Sindicatos, Servando Sánchez Eguibar.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

—:—

Devolución de fianza

Ejecutadas las obras de empedrado concertado sobre la base de hormigón de la C. N. de Ribadesella a Luarca, sección de Ribadesella a Canero p. k. 63 al 63,850, necesarias para la devolución de la fianza constituida por exceso de baja, ejecutadas por Construcción Covasa, S. A., se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan pre-

sentarse en esta Jefatura o Alcaldía de Gijón, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22)

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 13 de noviembre de 1956. El Ingeniero Jefe.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifica: Que en el recurso que dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: De la Riva, Presidente. Alvarez. Faes.

Oviedo, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre y representación el Procurador señor Bueres, contra resolución del Tribunal Provincial Económico Administrativo de Oviedo, contra resolución de 30 de abril de 1956, por la que se estima reclamación número 141, que formuló don Demetrio González Mar-

tínez, relativa al impuesto municipal de usos y consumos; reclámese el expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración. Desglóse el poder y déjese testimonio del mismo.

Lo mandó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricados.

Y para que conste y publicar en BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 11 de octubre de 1956.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifica: Que en el recurso que dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: De la Riva, Presidente. Alvarez. Faes.

Oviedo, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre y representación, el Procurador señor Bueres, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Oviedo de fecha 30 de abril de 1956, por la que estimo la reclamación número 138 de 1955 formulada por don Pedro Domeqz, S. A., relativa al impuesto municipal de usos y consumos; reclámese expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración. Desglóse el poder y déjese testimonio del mismo.

Lo mandó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en

Oviedo, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifica: Que en el recurso que dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: De la Riva, Presidente. Alvarez. Faes.

Oviedo, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta se tiene por formulado el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre el Procurador señor Bueres, contra resolución del Tribunal Provincial Económico Administrativo, de fecha 30 de abril de 1956, por la que se estima la reclamación formulada por don Germán Castejón Denche en reclamación número 143 de 1955 al impuesto municipal de usos y consumos; reclámese el expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración. Desglóse el poder y déjese testimonio del mismo.

Lo mandó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 11 de octubre de 1956.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifica: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente



Providencia:

Señores: De la Riva, Presidente. Alvarez. Faes.

Oviedo, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: Se tiene por formulado recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre el Procurador señor Bueres, contra resolución del Tribunal Provincial Económico Administrativo de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis por la que se estima la reclamación número 142 de 1955, formulada por don Melquiades Álvarez, relativa al impuesto municipal de usos y consumos; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el B. O. de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar en él con la Administración. Desglóse el poder y déjese testimonio del mismo.

Lo mandó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricados.

Y para que conste y expido para el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la presente en Oviedo, a 11 de octubre de 1956.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifica: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: De la Riva, Presidente. Alvarez. Faes.

Oviedo, diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por el Ayuntamiento de Oviedo contra resolución del Tribunal Provincial Económico Administrativo de Oviedo, de fecha 30 de abril de 1956, por el que se estimó la reclamación número 373 de 1955 que interpuso don Anastasio Riol Rodríguez, relativa al impuesto municipal de usos y consumos; reclámese el expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar en él con la Administración. Desglóse el poder, dejando testimonio del mismo.

Lo mandó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricados.

Y para que conste expido la presente en Oviedo, a 17 de octubre

de 1956.— Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: De la Riva, Presidente. Alvarez. Faes.

Oviedo, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: por formulado recurso contencioso administrativo por don Antonio Ajuria Nuño, casado, propietario de Langreo, contra acuerdo de 29 de agosto de 1956 del Ayuntamiento de Langreo, sobre desistimiento de la apertura de un hueco en la fachada de su casa; reclámese el expediente administrativo del Ayuntamiento; publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración.

Lo mandó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: De la Riva, Presidente Alvarez. Faes.

Oviedo, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por don Antonio Fernández Coto, y en su nombre el Procurador don Luis Miguel Bueres, contra acuerdo del Ayuntamiento de Tineo de fecha 20 de julio de 1956, denegatorio de reposición anterior, acuerdo del propio Ayuntamiento relativo a la construcción de una galería subterránea para conducción de aguas; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el B. O. de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración. Desglóse el poder y déjese testimonio del mismo.

Lo mandó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, expido la presente en Oviedo, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: De la Riva, Presidente. Alvarez. Faes.

Oviedo, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre y representación el Procurador señor Bueres, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Oviedo, de fecha 30 de abril de 1956, por la que estimó la reclamación número 41 de 1955, formulada por doña Emilia Rodríguez, relativa al impuesto municipal de usos y consumos; reclámese el expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración. Desglóse el poder y déjese testimonio del mismo.

Lo mandó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: De la Riva, Presidente. Alvarez. Faes.

Oviedo, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre y representación el Procurador señor Bueres contra resolución del Tribunal Provincial Económico Administrativo de Oviedo, contra resolución de 30 de abril de 1956, por la que se estima reclamación número 140 de 1955, que formuló don Melquiades Lesmes Rodríguez, relativa al impuesto municipal de usos y consumos;

reclámese expediente administrativo y publíquese el edicto en el B. O. de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración. Desglóse el poder y déjese testimonio del mismo.

Lo mandó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: De la Riva, Presidente. Alvarez. Faes.

Oviedo trece de octubre de mil de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre el Procurador señor Bueres contra resolución del Tribunal Económico Administrativo de Oviedo, de fecha 30 de abril de 1956, por la que estimó reclamación número 147 de 1955, que interpuso don Ramón Pérez Peña, relativa al impuesto de usos y consumos municipales; reclámese el expediente administrativo y publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración. Desglóse el poder y déjese testimonio del mismo.

Lo mandó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: De la Riva, Presidente. Alvarez. Faes.

Oviedo trece de octubre de mil de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre el Procurador señor Bueres contra resolución del Tribunal Económico Administrativo de Oviedo, de fecha 30 de abril de 1956, por la que estimó reclamación número 180 de 1955, que interpuso don Melquiades Alvarez Alvarez, relativa al impuesto de usos y consumos municipales; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar en él con la Administración. Desglóse el poder y déjese testimonio del mismo.

Lo mandó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: De la Riva, Presidente. Alvarez. Faes.

Oviedo trece de octubre de mil de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: Se tiene por formulado recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre el Procurador señor Bueres contra resolución del Tribunal Provincial Económico Administrativo de fecha 30 de abril de 1956, por el que se estima la reclamación número 183 de 1955, formulada por don Luis Rodríguez Fernández, relativa al impuesto municipal de usos y consumos. reclámese expediente administrativo y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración. Desglóse el poder y déjese testimonio del mismo.

Lo mandó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: De la Riva, Presidente. Alvarez. Faes.

Oviedo trece de octubre de mil de mil novecientos cincuenta y seis.

—:—

Dada cuenta: Se tiene por formulado recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre el Procurador señor Bueres contra resolución del Tribunal Provincial Económico Administrativo de fecha 30 de abril de 1956, por el que se estima la reclamación número 184 de 1955, formulada por don Melquiades Alvarez Rodríguez, relativa al impuesto municipal de usos y consumos; reclámese el expediente administrativo y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el edicto llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración. Desglóse el poder y déjese testimonio del mismo.

Lo mandó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: De la Riva, Presidente. Alvarez. Faes.

Oviedo trece de octubre de mil de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre el Procurador señor Bueres contra resolución del Tribunal Provincial Económico Administrativo, de fecha 30 de abril de 1956, por la que estimó reclamación número ciento ochenta y dos de mil novecientos cincuenta y cinco formulada por D. Demetrio González Martínez, relativa al impuesto de usos y consumos municipales; reclámese el expediente administrativo y publíquese en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia el correspondiente edicto, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración. Desglóse el poder dejando testimonio del mismo.

Lo mandó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: De la Riva, Presidente. Alvarez. Faes.

Oviedo, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre el Procurador señor Bueres, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha de 30 de abril de 1956, por la que se estima la reclamación número 185 de 1955, que interpuso don Eufasio Osoro Gutiérrez, relativa al impuesto municipal de usos y consumos; remítase el expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración. Desglóse el poder dejando testimonio del mismo.

Lo mandó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: De la Riva, Presidente. Alvarez. Faes.

Oviedo, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y

subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre el Procurador señor Bueres, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 30 de abril de 1956, por la que se estima reclamación número 217 de 1955, que interpuso don Eufasio Osoro Gutiérrez, relativa al impuesto municipal de usos y consumos; remítase el expediente administrativo y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar en él con la Administración. Desglóse el poder dejando testimonio del mismo.

Lo mandó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 15 de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: De la Riva, Presidente. Alvarez. Faes.

Oviedo, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta, Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre el Procurador señor Bueres, contra resolución del Tribunal Económico de fecha 30 de abril de 1956, por la que estima la reclamación número 190 de 1955, que formuló Almacenes Santa Cruz, relativa al impuesto municipal de usos y consumos; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración. Desglóse el poder dejando testimonio del mismo.

Lo mandó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: De la Riva, Presidente. Alvarez. Faes.

Oviedo, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre el Procurador señor Bueres, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 30 de abril de 1956, por la que se estima la reclamación número 219 de 1955, que interpuso don Eufasio Osoro Gutiérrez, relativa al impuesto municipal de usos y consumos; remítase el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración. Desglóse el poder dejando testimonio del mismo.

Lo mandó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: De la Riva, Presidente. Alvarez. Faes.

Oviedo, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada cuenta, Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación por el Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre el Procurador señor Bueres, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo, de fecha 30 de abril de 1956, por la que se estima la reclamación número 186 de 1955, que interpuso don José Grandio Vázquez, relativa al impuesto municipal de usos y consumos; remítase el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración. Desglóse el poder dejando testimonio del mismo.

Lo mandó y firma el Señor Presidente y certifico.—Rubricadas.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, expido la presente en Oviedo, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS****DE GIJON**

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Sentencia

En la villa de Gijón, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovidos por don Fidel González Peláez, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, defendido por el Letrado don Salvador Cañizal de Dios; contra doña M.^a Adelaida Romariz, mayor de edad, soltera, a sus labores, vecina de esta población, representada por el Procurador don José Ramón Ibaseta Gutiérrez, litigando en concepto de pobre, y defendida por el Letrado don Luis Estrada González; y contra doña Leopoldina, cuyas demás circunstancias se ignoran, doña Luisa Rivero, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se desconocen; doña Pura, doña Rosita y doña Caridad, ignorándose los apellidos y demás circunstancias de ellas, así como los familiares o extraños que vivan bajo su potestad o dependencia; y contra cualesquiera otros ocupantes que habiten en la casa número cuarenta y tres de la calle Principe, de esta villa;

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Fidel González Peláez, contra doña María Adelaida Romariz y doña Leopoldina de Jesús Romaiz, doña María Luisa Rivero Frera, doña Prudencia Catelo Fernández, conocida por Pura, doña Rosita y doña Caridad, así como los familiares o extraños que vivan bajo su potestad o dependencia y en definitiva contra cualesquiera otros ocupantes de la casa número cuarenta y tres de la calle Principe de esta villa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de dicha

casa que liga al actor y a la doña María Adelaida Romariz y en su consecuencia debo de condenar y condeno a todos los dichos demandados a que en el término de cuatro meses desalojen y dejen a la libre disposición del actor la expresada vivienda y D.^a María Adelaida además a que haga entrega al actor de la vivienda mencionada con la habitación por ella reformada, en el estado y distribución que tenía antes de realizar las obras a que se refiere el cuarto considerado de esta sentencia; imponiedo a todos los demandados las costas judiciales.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados y personas desconocidas, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados declarados rebeldes doña Leopoldina de Jesús Romariz, doña María Luisa Rivero Frera, doña Prudencia Catelo Fernández, conocida por Pura, doña Rosita y doña Caridad, así como a los familiares o extraños que vivan bajo la potestad o dependencia de doña María Adela Romariz y a cualesquiera otros ocupantes de la casa número cuarenta y tres de la calle Principe de esta villa, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el Señor Juez, en Gijón, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, José Antonio Arias de Velasco Sarandeses.—Visto bueno: El Juez,, Isidoro Cortina Carriles.

—:—

DE MIERES**Cédula de emplazamiento**

En providencia de esta fecha dictada por el Señor Juez municipal de Mieres, en el juicio de cognición promovido ante este Juzgado, por el Procurador don José Alvarez Cuartas, anombre y con poder de doña Esperanza Menéndez Llana, mayor de edad, viuda, labores y vecina de El Caleyó, de la parroquia de Santa Rosa; contra don José Llana Canga, doña Virgenes Llana Canga y contra las demás personas que se consideren con derecho a la herencia de don Sabino Llana Alvarez y doña Pilar Canga Ardura, o a la propiedad de los predios supuestos dominantes de las fincas Llosina del Caleyó y Tras de la Casa, sitas en Santa Rosa, sobre acción negatoria

de servidumbre, se acordó emplazar a dichos herederos o personas que se consideren con derecho a dicha herencia, por el plazo de seis días, para que en ellos se personen ante este Juzgado al fin de conferirles traslado de las copias de demanda y documentos, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que la Ley determina.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para emplazamiento de los herederos citados y de las personas que se consideren con derecho a dicha herencia, expido la presente que firmo y visa el Señor Juez municipal en Mieres, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

Anuncios no Oficiales**NOTARIA DE POLA DE LENA****Edicto**

Yo, José Manuel Iglesias López de Vivigo, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pola de Lena.

Hago constar: Que a requerimiento de don Antonio Alvarez Fernández, don Manuel Alonso Fernández, don Manuel Fernández Blanco, doña Generosa Alonso Tejón, doña Generosa Blanco Alonso, don Manuel Megido Alonso y doña María León Lillo, mayores de edad y vecinos todos de Felechosa, concejo de Aller, me hallo tramitando acta de notoriedad de un aprovechamiento de aguas del arroyo Cuervo, procedente del manantial de la Calavera, para riego de fincas de propiedad de los señores arriba mencionados, sitas en términos de Felechosa citado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente, se notifica por la presente al público en general, la pretensión de los requirentes por si alguien se considera perjudicado con ella, en cuyo caso comparecerá ante mi para exponer y justificar sus derechos; advirtiéndole a todos que de no hacerlo dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aller, se entenderá que no hay nadie disconforme con dicha pretensión.

Y para que conste y su publicación en los lugares indicados, firmo y sello la presente en Pola de Lena, a 13 de noviembre de 1956.—El Notario, José Manuel Iglesias López de Vivigo.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial